

(300)

Tengo la honra de acusar a V.S. el recibo de su nota con la copia del Armisticio celebrado por las Diputaciones Pacificadoras, de Su Excelencia y del Gobierno de Lima, que se sirvió dirigirme.

Dios guarde a V.S. muchos años.— Huaura, Mayo 31 de 1821.—*Vicente Dupuy*.— P. D. D. Bernardo Monteagudo. Ministro de Guerra y Marina.

A. CEHMP. Let. D. Doc. N^o 7.

(301)

LA MUNICIPALIDAD DE HUAMACHUCO ALIENTA A LOS PATRIOTAS COMUNICANDO EL ARMISTICIO DE PUNCHAUCA:
1821.

En vista del Oficio contestación de Vuesamerced de 30 de Mayo anterior, y de los papeles seductivos que lo acompañan, no puede menos este Cabildo que dar a Vuesamerced las debidas gracias por su esmero, vigilancia y patriótico amor, con que se demuestra en obsequio de él y defensa de la Patria, quedando al cuidado de comunicar a Vuesamerced lo que ocurra en cualesquier acontecimiento cierto de su generosidad, por la que se brinda gustoso a sus órdenes, en cuyo testimonio se le comunica en copia el plausible armisticio siguiente:

“Los Diputados reunidos en Punchauca para tratar de poner término a los males de la guerra en el Perú, a saber, por parte del Excelentísimo Señor Capitán General Don José de San Martín, los señores Coronel Don Tomás Guido, primer Ayudante de Campo, Don Juan García del Río, Secretario de Gobierno y Hacienda, y Don José Ignacio de la Rosa, y por la del Excelentísimo señor Don José de la Serna, Presidente de la Junta de Pacificación establecida en Lima, los señores Don Manuel de Llano y Nágera, Mariscal de Campo, Don José María Galdiano, Segundo Alcalde Constitucional de Lima, y Don Manuel Alvarez, Capitán de Fragata, convenidos de que una suspensión temporal de hostilidades es necesaria para fijar las bases de una negociación y celebrar un armisticio, durante el cual se proceda a conciliar las actuales desavenencias entre el Gobierno Español y los Independientes de esta parte de América, después de haber canjeado y reconocido sus respectivos plenos poderes, convienen en los artículos siguientes:

1º Todo acto hostil queda suspendido por una y otra parte contratante, durante el término de veinte días contados desde aquel en que sea ratificado el presente armisticio; las divisiones de uno y otro ejército conservarán las posiciones que ocupen al tiempo de notificársele la ratificación, y sus partidas no podrán avanzarse fuera de las líneas hasta donde hoy se extendieren.

2º Si el término de 20 días ya sindicado no fuese suficiente para llenar el objeto propuesto, podrá prorrogarse cuanto se crea necesario a este efecto.

3º Ratificado que sea el armisticio los Excelentísimos Señores Don José de San Martín y Don José de la Serna, acompañados de las dos Diputaciones pacificadoras y demás personas en que convinieren, tendrán una entrevista en el día y lugar que se designare para que vencidas las dificultades que por una u otra parte contratante se presenten, procedan inmediatamente ambas Diputaciones a ajustar el armisticio definitivo.

4º Si por una fatalidad no esperada no pudiesen convenir entre sí las dos partes contratantes, no se habrán de renovar las hostilidades por ninguna de ellas sino dos días después de haber notificado que feneció el presente armisticio.

5º Los Excelentísimos Señores Don José de San Martín y Don José de La Serna expedirán en el acto de la ratificación las órdenes respectivas para que se observen fiel y escrupulosamente con todo lo contenido en los artículos anteriores.

6º El presente armisticio será ratificado por una y otra parte dentro del término de ocho horas.

“Dado en Punchauca a las cinco de la tarde del 23 de Mayo de 1821. Tomás Guido. Juan García del Río. José Ignacio de la Rosa. Manuel de Llano. José María Galdiano. Manuel Abreu. Fernando López Aldana, Secretario. Francisco Moar, Secretario.— Es copia: San Martín. Es copia: Monteagudo. Es copia: García”.

Para que en su vista ensanche Vuesamerced más el ánimo y les haga entender a esa su fiel Tropa y demás, el feliz estado en que se halla la Patria y que no desmayen un punto de su entusiasmado Patriotismo, el que relucirá en breve.

Dios guarde a Vuesamerced muchos años. Huamachuco Independiente y Junio 5 de 1821.— *Manuel de Miñano*.— *Lucas Pa-*

lomino.— *Juan Josef Villa Alba.*— *Gaspar Calderón.*— *José Manuel Bringas.*— *Manuel Sacramento Ramírez.*— Sr. Capitán de Caballería Don Marcos del Corral.

Ref.: Arch. de la familia Bracamonte, en Trujillo.

(302)

Inmediatamente que reciba VS. éste, enviará un expreso a Piura, incluyendo el adjunto para aquel Comandante Militar, que es reducido a que a las Tropas que he pedido de allí no vienen ya de camino haga que se pongan sin demora alguna a marchas redobladas. Por su parte oficiele VS. para que le avise el día en que saldrán para que con ese conocimiento pueda VS. preparar lo necesario a que por el distrito de su mando se aligere la marcha.

Dios gue. a VS. ms. as. Trujillo, Junio 13 de 1821.— *El Marqués de Torre Tagle.*— Sr. Brigadier Gobernador Político y Militar de Lambayeque.

Ref.: A.Z.Q.

(303)

Nota:

Acaba de llegar a mis manos el pliego adjunto que le dirijo, del Cerro de Pasco, el que entregará este conductor.

Delgado.

En el instante que llegó a mis manos el oficio de V.S. con fecha 14 del corriente acompañado del Pliego rotulado al sargento mayor el caballero Villar; y el otro para el señor Mariscal de Campo Don José Antonio Arenales, caminaron a sus destinos sin demora alguna, y con personas de mi confianza.

Del mismo modo, y aun a vista de este expreso que regresa, caminaron los que me remite V.S. con fecha 21 del actual, a sus mismos destinos; lo que le participo a V.S. para su gobierno.

Dios guarde a V.S. muchos años.— Sayán, Junio 23 de 1821.— *Juan Delgado.* Sr. Coronel Don Bernardo Monteagudo, Auditor y Ministro de Guerra y Marina.

A. CEHMP. Let.D. Doc. N° 80.